



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...!



Chivay, 29 de noviembre de 2021.

ACUERDO DE CONCEJO N° 0133-2021-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual de la fecha; El Oficio N° 0025/2021/TGSACH/MPC de la Gobernatura del distrito de San Antonio de Chuca; Informe N° 0124-2021-SGMyPV-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Informe N° 496-2021-MPC-CHIVAY/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 544-2021-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 0025/2021/TGSACH/MPC de la Gobernatura del distrito de San Antonio de Chuca y demás que preceden, solicitan apoyo con canastas compuesto con víveres de primera necesidad, las mismas que servirán para apoyar a los adultos mayores de tercera edad del distrito de San Antonio de Chuca, según la relación que adjunta;

Que, el Informe N° 0124-2021-SGMyPV-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y los demás que preceden, indica que a fin de atender lo solicitado por la Gobernatura del distrito de San Antonio de Chuca, se solicitó un estudio de mercado sobre el valor de una canasta de víveres de primera necesidad (arroz, azúcar, espagueti, leche, aceite, atún, harina, soya, quinua, avena), por lo que solicita disponibilidad presupuestal;

Que, el Informe N° 486-2021-MPC-CHIVAY/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y los demás que preceden, concluye que evaluado lo solicitado por la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en atención al oficio de la Gobernatura del distrito de San Antonio de Chuca, existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2.000.00 (Dos Mil y 00/100 Soles), para el apoyo solicitado;

Que, el Informe Legal N° 544-2021-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es atribución del concejo municipal debatir el apoyo con canastas (de productos de primera necesidad) para adultos mayores de escasos recursos del área rural del distrito de San Antonio de Chuca, contando con disponibilidad presupuestal por un monto de S/. 2.000.00 (Dos mil con 00/100 soles) según informe N° 496-2021-MPC-CHIVAY/GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo Municipal de fecha 29 de noviembre de 2021, se acordó por UNANIMIDAD de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo en favor de la Gobernatura del distrito de San Antonio de Chuca consistente en canastas con víveres de primera necesidad por el monto de S/. 2 000.00 (Dos mil con 00/100 soles), en atención a la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emita el informe correspondiente respecto del apoyo aprobado en el artículo precedente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunitarios, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, y a la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

